



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0030 -2016-GORE- ICA/SGRH

Ica, 29 FEB 2016

Visto, la Resolución Subgerencial N° 0019-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de febrero del 2016; se considera necesario la rectificación del error material descrito en el Artículo Primero de la indicada Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Primero de la Resolución del Visto, por error material se resuelve Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge superviviente del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital, a partir del mes de febrero del año 2016; debiendo ser lo Correcto, **Otorgar** Pensión de Sobreviviente por Viudez a partir del mes de enero del año 2016, a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge superviviente del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital; el que debe ser materia de rectificación, para tal efecto se debe aplicar el artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que es conveniente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Corregir de Oficio el error material descrito en el Artículo Primero de la Resolución Subgerencial N° 0019-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de febrero del 2016, la misma que quedará de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge superviviente del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100**





NUEVOS SOLES (S/. 750.00), equivalente a una remuneración mínima vital, a partir del mes de febrero del año 2016.

Debe decir:

Artículo 1º.- Otorgar Pensión de Sobreviviente por Viudez a partir del mes de enero del año 2016, a favor de Doña **Rosa Amelia Pineda de Chang**, como cónyuge supérstite del señor **Guillermo Adolfo Chang Lann**, que en vida fue pensionista del Estado en el Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 29 febrero 2016

Señor STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes,
remito a Ud. Copia del original de la
Resolución N° **0030-2016** de fecha
29.02.16

La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.